

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.)
Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios
Número de auditoría: AEFMOD-14-OPA-2020
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.), del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	64,105,778.00	51,284,622.00	79.9%
Egresos	61,216,411.00	53,764,264.00	87.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 62.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficios 181-1/2021 y 181/2021, del 13 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que en atención a la observación realizada, emprendió acciones e implementó mecanismos y estrategias de control, a través de la creación de los Comités de Ética y Prevención, de Administración de Riesgos, de Control y Desempeño Institucional y de Tecnología de Información y Comunicaciones, mismos que fueron autorizados por la Junta de Gobierno y que tras su creación, permitirían elevar el porcentaje general de cumplimiento a un 75.0%, finalmente, manifestó el compromiso de continuar trabajando en dicha implementación con la finalidad de fortalecer el Sistema de Control Interno, dar cumplimiento a la normativa y transparentar el manejo y aplicación de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que acreditó que emprendió acciones e implementó estrategias y mecanismos de control a través de la creación de los citados comités, lo es también que ello elevaría su porcentaje de cumplimiento a un 75.0%, situándolo en un nivel general de cumplimiento medio, en tal virtud y aun y cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados, éstos resultaron insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Agua de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Agua de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interior, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia, lo anterior, en virtud de que su publicación data del 15 de enero de 2004.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficios 181-2/2021 y 181/2021, del 13 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que en atención a la observación realizada con respecto a la actualización del Reglamento Interior, en Sesión Ordinaria del 12 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno, acordó otorgar un plazo de seis meses para que la Dirección General del Organismo, elaborara y presentara una propuesta de actualización de dicha normativa.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia, del avance en la elaboración, actualización y eventual publicación, del Reglamento Interior con el que habría de regular las actividades, funciones y los servicios públicos del Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar y solicitar la publicación del Reglamento Interno.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que éste, contó con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Agua de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, presentó su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

11. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Decimosexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 12 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

12. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

13. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

14. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficios 181-3/2021 y 181/2021, del 13 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que el Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación, fue elaborado y aprobado por la Junta de Gobierno mediante la 9a. Sesión Ordinaria, del 12 de agosto de 2021, asimismo, señaló que éste será enviado a la Secretaría General de Gobierno para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que si bien, elaboró y le fue aprobado el Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación, omitió anexar evidencia de la presentación a la Secretaría General de Gobierno, para su eventual publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de gestionar la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación ante la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de fortalecer y formalizar la normatividad interna de los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos.

15. El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., obtuvo recursos por \$507,177.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); así como, \$2,381,055.60, del Programa de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI); comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

16. El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., obtuvo recursos por \$3,626,625.00, derivados de los Convenios realizados con el Municipio de Rioverde, S.L.P., para la ejecución de obra y la adquisición de equipo de transporte (2 cisternas); así como, \$660,414.08, por concepto de Aportaciones para mantenimiento de la Planta Tratadora de Aguas Residuales; comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios respectivos; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

17. Se verificó que, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. Se verificó que, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

19. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2020 por un monto de \$22,840,000.00 y 2019 por un monto de \$21,215,000.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$1,625,000.00, equivalente al 7.7%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió ser por un monto de \$22,239,382.60, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficios 181-4/2021 y 181/2021, del 13 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que comparativamente en los ejercicios 2019 y 2020, existió un desfase presupuestal en el capítulo de Servicios Personales, equivalente al 7.7%, sin embargo, señaló que dicho excedente se presentó en el Presupuesto de Egresos Modificado y no así en el ejercicio de los recursos de los cuales indicó, se ajustaron a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto, que el gasto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, se ajustó a los límites establecidos por la Ley de Disciplina Financiera, lo es también que el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, excedió al límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, criterio previsto por la ley anteriormente señalada, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales.

20. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$19,909,937.00, fue menor al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$22,239,382.60.

21. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020, así como al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, revisado, autorizado y ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, el 22 de octubre de 2018.

22. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de: auxiliar administrativo, intendente del área de recursos humanos y obreros en general, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

23. Del análisis de 18 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de: contratación, perfil profesional, cambios de puesto, área de adscripción.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

25. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que los servidores públicos que ejercieron los puestos de Gerente de Administración y Finanzas y Gerente Operativo, acreditaron la experiencia y perfil profesional requeridos.

26. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con el título profesional respectivo.

27. Con la inspección física de 30 servidores públicos del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

28. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., de 18 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría; así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 59 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 15 años o más; así como, de 9 más que durante el ejercicio 2020, percibieron ingresos bajo el estatus de jubilados o pensionados, comprobando que el Organismo no dispuso de un fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficios 181-5/2021 y 181/2021, del 13 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que en atención a la observación realizada con respecto a la creación y disposición de recursos para un fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, en Sesión Ordinaria del 12 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno, acordó otorgar un plazo de seis meses para que la Dirección General del Organismo, elaborara y presentara las propuestas tanto para la actualización del estudio actuarial, del que anexó copia certificada, así como de un reglamento de pensiones y jubilaciones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien, acreditó que la Junta de Gobierno, acordó otorgarle un plazo de seis meses para la elaboración y presentación de propuestas tanto para la actualización del estudio actuarial, así como de un reglamento de pensiones y jubilaciones, omitió anexar evidencia que pudiera acreditar el avance o emprendimiento de dichas acciones, comprobando además, que el Organismo no dispuso de un fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrieron los Servidores Públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y jubilaciones.

29. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

30. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

31. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

32. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

33. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores y tubería de pvc, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

35. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores y tubería de pvc, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

Servicios generales

36. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de vehículos, maquinaria y equipo, para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

39. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2020, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

40. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

41. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

42. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría legal y contable, médicos especialistas y laboratorio químico, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

43. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de estudios de diagnóstico para la sectorización de la red de distribución y auditoría energética, con fondos del Programa de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), estuvieron previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

44. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.

45. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

46. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

47. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina (escritorios, equipos de cómputo, aires acondicionados, cámaras de vídeo vigilancia), equipo de transporte (camiones cisterna), maquinaria y equipo industrial y de construcción (motor eléctrico, bombas sumergibles, arrancadores, transformador y cloradores) y bienes inmuebles (terreno con pozo), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

49. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina (escritorios, equipos de cómputo, aires acondicionados, cámaras de video vigilancia), equipo de transporte (camiones cisterna), maquinaria y equipo industrial y de construcción (motor eléctrico, bombas sumergibles, arrancadores, transformador y cloradores) y bienes inmuebles (terreno con pozo), fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

50. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de macromedidores, equipo de bombeo y equipo de transporte (camiones cisterna), con fondos del Programa de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), así como de los Convenios celebrados con el Municipio de Rioverde, S.L.P., estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua y en los Convenios antes citados, que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

Obra pública y servicios relacionados

La muestra física de las obras revisadas de RECURSOS PROPIOS/PRODDER/PRODI 2020, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	SASAR-OP-01-2020	Rehabilitación drenaje sanitario calle Escandón de Galeana a Ébano	1,565,627.00
2	SASAR-OP-03-2020	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Matamoros de Independencia a Héroes de Nacozari	1,616,424.00
3	SASAR-OP-02-2020	Rehabilitación drenaje sanitario calle Dr. Islas de Aldama a Bravo	1,346,385.00
4	CE-824024957-E4-2020	Perforación de fuente de abastecimiento (pozo)	2,138,847.00
5	SASAR-OP-09-2020	Rehabilitación de drenaje sanitario calle Belisario Domínguez de Corregidora a Juárez	912,039.00
6	SASAR-OP-12-2020	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Zacatecas de Matamoros a Coahuila	246,971.00
7	SASAR-OP-11-2020	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Flor de Mayo de Juárez a Madero	806,753.00
8	SASAR-IO-824024957-E1-2020	Rehabilitación de red de agua potable en calle Aldama de Galeana a Madero	784,980.00
9	SASAR-OP-04-2020	Rehabilitación de red de distribución de agua potable de calle Escandón de Galeana a Moctezuma	595,064.00
10	SASAR-OP-05-2020	Rehabilitación de drenaje sanitario, calle Flor de Mayo de Porfirio Díaz a Flor de Durazno	396,739.00
11	SASAR-OP-06-2020	Rehabilitación de drenaje sanitario, calle Abasolo de Madero a Hidalgo	500,970.00
12	SASAR-OP-07-2020	Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en calle Morelos de Aldama a Abasolo	529,814.00
13	SASAR-OP-08-2020	Rehabilitación de drenaje sanitario calle Flores Magón de Centenario a Quezada	790,251.00
14	SASAR-OP-10-2020	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Hidalgo de Flor de Mayo a Flor de Azahar	387,909.00

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 12 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos estatales.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos federales.

- 53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.
- 54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.
- 55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras estatales se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra federal se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras estatales existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 58.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra federal existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras estatales la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra federal la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras estatales la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra federal la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se presenta contrato de obra.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se presenta contrato de obra.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales el contrato está debidamente formalizado.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales el contrato está debidamente formalizado.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales cuentan con convenio.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra federal cuenta con el dictamen técnico para el convenio.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra estatal el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

Se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: SASAR-OP-01-2020, SASAR-OP-02-2020, SASAR-OP-09-2020, SASAR-OP-12-2020, SASAR-OP-11-2020, SASAR-OP-04-2020, SASAR-OP-05-2020, SASAR-OP-06-2020, SASAR-OP-07-2020, SASAR-OP-08-2020 y SASAR-OP-10-2020 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable por la ley: Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.), presentó como desahogo lo siguiente:

Contrato debidamente formalizado que contiene las Coordenadas georreferenciadas en las obras: SASAR-OP-01-2020, SASAR-OP-02-2020, SASAR-OP-09-2020, SASAR-OP-12-2020, SASAR-OP-11-2020, SASAR-OP-04-2020, SASAR-OP-05-2020, SASAR-OP-06-2020, SASAR-OP-07-2020, SASAR-OP-08-2020 y SASAR-OP-10-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: SASAR-OP-03-2020, SASAR-OP-09-2020, SASAR-OP-12-2020, SASAR-OP-11-2020, SASAR-OP-05-2020, SASAR-OP-06-2020, SASAR-OP-08-2020 y SASAR-OP-10-2020, no cuentan con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.), presentó como desahogo lo siguiente:

El convenio de las obras con número de contrato: SASAR-OP-01-2020, SASAR-OP-02-2020, SASAR-OP-03-2020, SASAR-OP-09-2020, SASAR-OP-12-2020, SASAR-OP-11-2020, SASAR-OP-05-2020, SASAR-OP-06-2020, SASAR-OP-08-2020 y SASAR-OP-10-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se cuenta con acta de entrega.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se cuenta con acta de entrega.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 12 obras estatales se encuentran terminadas.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras federales se encuentran terminadas.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se presenta finiquito.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se presenta finiquito.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se presenta el acta de extinción de derechos.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se presenta el acta de extinción de derechos.

- 82.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras estatales se cuenta con fianza de anticipo.
- 83.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra federal se cuenta con fianza de anticipo.
- 84.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 85.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 86.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 87.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 88.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se cuenta con los cuerpos de estimación.
- 89.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se cuenta con cuerpo de la estimación.
- 90.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se cuenta con números generadores de obra.
- 91.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 federales obras se cuenta con generadores de obra.
- 92.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se cuenta con reporte fotográfico.
- 93.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se cuenta con reporte fotográfico.
- 94.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se presentan las pruebas de laboratorio.
- 95.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se presenta pruebas de laboratorio.

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se presentan las notas de bitácora.

97. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se presentan las notas de bitácora.

98. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

99. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

100. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se presenta la validación de la dependencia normativa.

101. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se presenta la validación de la dependencia normativa.

102. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se presentan las tarjetas de precios unitarios.

103. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se presentan las tarjetas de precios unitarios.

104. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras estatales se cuenta con los planos definitivos.

105. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras federales se cuenta con los planos definitivos.

106. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: SASAR-OP-11-2020, SASAR-OP-04-2020 y SASAR-OP-07-2020, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

107. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER/PRODI 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras federales con número de contrato: CE-824024957-E4-2020 y SASAR-IO-824024957-E1-2020, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

108. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras estatales con número de contrato: SASAR-OP-01-2020, SASAR-OP-03-2020, SASAR-OP-02-2020, SASAR-OP-09-2020, SASAR-OP-12-2020, SASAR-OP-05-2020, SASAR-OP-06-2020, SASAR-OP-08-2020 y SASAR-OP-10-2020, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$629,225.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.; (S.A.S.A.R.), presentó como desahogo lo siguiente:

El convenio de las obras con número de contrato: SASAR-OP-01-2020 por un monto a la baja de \$69,961.27, SASAR-OP-02-2020 por un monto a la baja de \$34,343.29, SASAR-OP-03-2020 por un monto a la baja de \$199,494.48, SASAR-OP-09-2020 por un monto a la baja de \$38,256.83, SASAR-OP-12-2020 por un monto a la baja de \$16,460.06, SASAR-OP-11-2020 por un monto a la alza de \$17,482.06, SASAR-OP-05-2020 por un monto a la baja de \$31,326.12, SASAR-OP-06-2020 por un monto a la baja de \$48,793.60, SASAR-OP-08-2020 por un monto a la baja de \$135,695.57 y SASAR-OP-10-2020 por un monto a la baja de \$54,897.73, desahogando la cantidad de \$629,225.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

Registro contable

109. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 100.0% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

110. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y del Programa de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

111. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor), observando que existieron saldos correspondientes a ejercicios anteriores, mismos que por su antigüedad no existiría opción de recuperarlos, y en consecuencia resultaría ocioso revelarlos en el rubro del activo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante los oficios 181-8/2021 y 181/2021, del 13 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que en atención a la observación realizada y con la finalidad de que los Estados Financieros, pudieran reflejar cifras correctas, proporcionó evidencia de la comunicación sostenida con el Órgano Interno de Control, a quien solicitó, mediante los oficios 036/2020 del 2 de marzo de 2020, 163/2020 del 17 de septiembre de 2020 y 174/2021 del 21 de julio de 2021, la elaboración y presentación a la Junta de Gobierno, de un dictamen técnico para la depuración contable de los saldos en cuentas por cobrar, proceso que le fue autorizado, en la 9a. Sesión Ordinaria de ese Órgano de Gobierno, y cuyo registro quedó asentado en la póliza D00261, ambas con fecha del 12 de agosto de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien, proporcionó copias certificadas de los oficios y de la comunicación sostenida con la Contraloría Interna, así como del Acta de la Junta de Gobierno, donde le fue autorizada la depuración contable de los saldos en cuentas por cobrar, omitió anexar evidencia del dictamen técnico elaborado y presentado por dicho Órgano Interno de Control, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar el dictamen técnico para la depuración de los saldos en cuentas por cobrar.

112. Con el análisis de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que existieron saldos en cuentas por cobrar que correspondieron a ejercicios anteriores y que revelaron la disposición de recursos para préstamos personales; así como, para anticipos a proveedores, sin que se hayan llevado a cabo las gestiones de recuperación correspondientes, lo anterior en virtud de que al 31 de diciembre de 2020, su saldo no ha presentado movimientos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficios 181-9/2021 y 181/2021, del 13 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que en atención a la observación realizada y con la finalidad de que los Estados Financieros, pudieran revelar información confiable, comprensible y comparable, proporcionó evidencia de la comunicación sostenida con el Órgano Interno de Control, a quien de manera reiterada solicitó, mediante los oficios 036/2020 del 2 de marzo de 2020, 163/2020 del 17 de septiembre de 2020 y 174/2021 del 21 de julio de 2021, en primer lugar: la elaboración y presentación a la Junta de Gobierno, de un dictamen técnico para la depuración contable

de los saldos en cuentas por cobrar, derivados de los anticipos pagados a proveedores, mismos de los que indicó también, fueron generados durante las gestiones de la administración 2015 - 2018, y que reconoció, no se contaron con evidencias documentales que les hicieran exigibles, y en segundo lugar: el establecimiento, y en su caso, el emprendimiento de acciones y sanciones, en contra de los funcionarios responsables de lo que a su juicio consideró un desvío de recursos y que correspondería a los montos revelados por el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, bajo el concepto de préstamos personales a funcionarios y empleados, situación que señaló, fue plasmada en la Denuncia de Presunta Responsabilidad Administrativa que a su vez presentó al multicitado Órgano Interno de Control, el 12 de junio de 2019, y de la que presentó copia certificada, sin que a la fecha, éste haya emprendido acción alguna al respecto, finalmente agregó que si bien, el proceso de depuración, le fue autorizado, en la 9a. Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, con respecto a la recuperación de los saldos de los préstamos personales a funcionarios y empleados, en ese mismo acto, el Titular del Órgano Interno de Control, reconoció tratarse de una falta grave, indicando además que para tal caso, sería competente la Auditoría Superior del Estado para fincar responsabilidades.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, con respecto a ella, convendría precisar lo siguiente: 1.- con respecto al proceso y asiento contable de depuración realizados: si bien, proporcionó copias certificadas de los oficios y de la comunicación sostenida con la Contraloría Interna, así como del Acta de la Junta de Gobierno, donde le fue autorizada la depuración contable de los saldos en cuentas por cobrar, omitió anexar evidencia del dictamen técnico elaborado y presentado por dicho Órgano Interno de Control, y 2.- con respecto a las gestiones de recuperación de los recursos que fueron dispuestos para préstamos personales a funcionarios y empleados: a) si bien, proporcionó evidencia tanto de la comunicación sostenida con la Contraloría Interna, así como de los señalamientos que, durante el proceso de Entrega - Recepción y posterior a éste, realizó sobre las irregularidades detectadas, ello no acreditaría ni justificaría los motivos por los cuales a la fecha del presente, los recursos observados no han sido recuperados, y b) la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de las facultades y atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, le confiere, es competente para conocer, fiscalizar y evaluar, tanto de los resultados de la gestión financiera de los recursos, así como del cumplimiento de la normativa aplicable a los entes auditados, en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 86, fracciones II, VI, VIII, XIV, XV, XX, XXVI y demás relativas, resultaría necesario recordar que la obligación de las labores de evaluación y vigilancia, inherentes a la fiscalización, recaerían a su vez y en una primera instancia, sobre el Órgano Interno de Control, en razón de lo anterior, se pudo comprobar que el Titular del Órgano Interno de Control, omitió anexar evidencia tanto del seguimiento dado a dichas labores, así como en todo caso, de los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios que, acorde a lo estipulado por el Manual de Organización del propio Organismo Operador, en su apartado IV - "Contraloría Interna", inciso VI, debió instaurar y substanciar, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

113. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

114. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

115. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

116. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

117. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

118. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

119. Con el análisis de las partidas que integraron la muestra de auditoría, de los saldos en cuentas por pagar, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., solicitó al Órgano Interno de Control, mediante oficio 036/2020, del 2 de marzo de 2020, la elaboración y emisión de un dictamen técnico con la finalidad de realizar la depuración respectiva de los mismos, sin que haya presentado evidencia del mismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficios 181-10/2021 y 181/2021, del 13 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que en atención a la observación realizada y con la finalidad de que los Estados Financieros, pudieran reflejar cifras

correctas, proporcionó evidencia de la comunicación sostenida con el Órgano Interno de Control, a quien solicitó, mediante los oficios 036/2020 del 2 de marzo de 2020, 163/2020 del 17 de septiembre de 2020 y 174/2021 del 21 de julio de 2021, la elaboración y presentación a la Junta de Gobierno, de un dictamen técnico para la depuración contable de los saldos en cuentas por pagar, proceso que le fue autorizado, en la 9a. Sesión Ordinaria de ese Órgano de Gobierno, y cuyo registro quedó asentado en la póliza D00261, ambas con fecha del 12 de agosto de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien, proporcionó copias certificadas de los oficios y de la comunicación sostenida con la Contraloría Interna, así como del Acta de la Junta de Gobierno, donde le fue autorizada la depuración contable de los saldos en cuentas por pagar, omitió anexar evidencia del dictamen técnico elaborado y presentado por dicho Órgano Interno de Control, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar el dictamen técnico para la depuración de los saldos en cuentas por pagar.

120. Del análisis de 8 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., integró y actualizó expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

121. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

122. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

123. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

124. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 11 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 53,764,264.00 que representó el 87.8% de los \$61,216,411.00 que integran el universo seleccionado de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P; (S.A.S.A.R.), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Dolores Alonso Revilla	Auditor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/ALM/DMB/DMJ/DAR/ECA

VERSIÓN PÚBLICA